

F
365
AS



Sig.: F 365 AS

Tít.: Pastoral del Obispo de Seg

a Aut.: Segovia (Diócesis). Obispo

Cód.: 51078412



65432

Entregado por M. G. L. F. AS

✠
R. 10.583

PASTORAL

del Obispo de Segovia

DIRIGIDA

al Clero de su Diócesis.



Imprenta de Espinosa.

Segovia, año de 1833.

PASTORAL

del Obispo de Egovia

DIRIGIDA

al Clero de su Diócesis



Imprenta de Egovia, año de 1888

NOS D. FR. JOAQUIN BRIZ,

POR LA GRACIA DE DIOS, Y DE LA SANTA SEDE
APOSTÓLICA OBISPO DE SEGOVIA, DEL CONSEJO
DE S. M., SEÑOR DE LAS VILLAS DE TURÉGANO
Y MOJADOS, ETC. ETC.

*A nuestros amados hijos en Jesucristo el Ilus-
trísimo Cabildo de nuestra Santa Iglesia Ca-
tedral, Párrocos, y demas individuos del Clero
Secular y Regular, y á todos nuestros Dioce-
sanos, gracia y consuelo en el Espíritusanto.*

*Benedictus Deus et Pater Domini nostri Jesu Christi; in
quo habemus redemptionem per sanguinem ejus, remissio-
nem peccatorum, secundum divitias gratiae suae, quae su-
perabundavit in nobis.*

Bendito sea el Dios y Padre de nuestro Señor Jesucristo;
en el que tenemos la redencion por su sangre, la remision
de los pecados, segun las riquezas de su gracia, la cual
sobre abundó en nosotros. Ad Ephes. cap. 1, v. 5, 7 et 8.

Con indecible júbilo de nuestra alma,
os anunciamos un grande gozo que debe
llenar los deseos de todos, al ver derra-
madas con la mayor abundancia las mi-

sericordias de Dios, sobre todos los hijos de la Iglesia. Nuestro Santísimo Padre Gregorio XVI, Vicario de Jesucristo en la tierra, y que como tal ha recibido la plenitud de la potestad, para dispensar sus tesoros, condolido vivamente de los trabajos que afligen al pueblo de Dios, y deseando proporcionar un oportuno y eficaz remedio, para contener la indignacion del Señor, y atraer sus bendiciones, ha publicado y concedido á todos los fieles un plenísimo y universal Jubileo, como lo han practicado en ocasiones semejantes, sus dignísimos Predecesores, para que estimulados los fieles con el perdón general que concede de toda clase de culpas mediante la penitencia y absolucion, y aun la pena temporal que queda como reato del pecado, por medio de la mas solemne indulgencia, aplicando cuanto sea necesario del tesoro de los méritos infinitos de nuestro Salvador Jesucristo, de su Santísima Madre la Virgen María y demas Santos y Justos, se acerquen al Padre de las misericordias, y purificadas sus conciencias, y con intensas y fervorosas oraciones, consigan que se abrevien los dias de tribulacion, y se restablezca

la paz y unidad de la Iglesia, y la felicidad de los Estados.

Asi consta del Breve Apostólico, que hemos recibido en el mes de Julio último, y que con mucho consuelo nuestro sabemos se ha cumplido ya en nuestra Corte, dando este ejemplo de piedad y devocion á todas las Ciudades y pueblos de nuestra Católica Monarquía. Pocas palabras son necesarias para persuadir la importancia de tan imponderable beneficio, á unos hijos que conservan todavía, por la misericordia de Dios la fe de la Iglesia Católica Apostólica Romana, y estan penetrados de las sublimes verdades de nuestra adorable Religion. *Venid, hijos mios, diré con el Profeta Isaías, daos prisa, abiertas están las fuentes del Salvador, bebed gozosos, y sin temor las aguas de la salud.* Deseosa nuestra tierna Madre la Iglesia de la salud de sus hijos nos abre los tesoros de la misericordia y bondad de nuestro Dios, y con unas cortas y breves diligencias, nos ofrece el perdon de unas deudas, para cuya remision, fue necesaria la sangre de un Dios hecho hombre por nuestra salud. Y quién será capaz de ponderar dignamente este beneficio? Qué co-

sá se nos hará gravosa por obtenerlo? Ah! hijos míos! Tantas fatigas y trabajos, tantos desvelos y solitudes por adquirir los bienes temporales y pasajeros, y tanto descuido ó indiferencia por los eternos, ¿qué quiere decir sino que la fe, la Religión y sus verdades, están amortiguadas entre nosotros? ¿Qué viage se haría penoso por largo y molesto que fuese, á quien supiese que en llegando al término, le esperaba una vida feliz, abundante, llena de satisfacción y regocijo, y que sin alteración, sin variación y sin recelo de perderla duraría eternamente? ¿Quién que se hallase en una cárcel por deudas que no podía satisfacer, y que allí debia morir entre la obscuridad, la miseria, y el horror de la prision, reusaría, ó despreciaría á un generoso bienhechor que le ofreciese graciosamente el pago de todas sus deudas, para salir á libertad, y al goce de su casa y familia? Nada son estas comparaciones con el beneficio que se nos ofrece en el Jubileo. Nuestra flaqueza, nuestro limitado entendimiento, no puede concebir la inmensa, por ventajosa distancia, que hay de uno á otro: mas nos vemos precisados, para que nos entiendan nues-

tros hijos, á valernos de ejemplos que están al alcance de los mas rudos. Con el deseo de abreviar, y por que no es posible abrazarlo todo en una instruccion Pastoral, esperamos que los Señores Párrocos, y cuantos tienen cura de almas, instruirán á sus feligreses con anticipacion el aprecio que se merece un Jubileo de esta clase: los muchos beneficios que por él se nos dispensan: las diligencias que deben practicar para conseguirlo, segun que señalaremos en esta instruccion; y la devocion, fervor y espíritu que debe animarlos para el logro de tantas gracias.

Una grande tristeza y dolor nos aflige al vernos precisados á tocar con esta ocasion una materia que no quisiéramos tuviese entrada en nuestra Diócesis, ó si por desgracia la ha tenido se desterrase desde luego á los abismos de donde ha salido. Temo vuelvo á decir hablar de ello, no sea que se persuada alguno que hay un Cristiano capaz de caer en tal abandono. ¿Pero por qué hemos de callar la verdad? ¿Por qué hemos de ocultar las llagas, esperando á que una pútrida y corrosiva gangrena, disuelva todo el cuerpo? Si bien es cierto y estamos persuadidos que la ma-

yor parte, y casi toda nuestra Diócesis conserva firme y constante la doctrina recibida de la Iglesia y sus Pastores, y no habrá participado de la malevolencia de algunos que furtivamente ya que no á las claras, gloriándose de ilustrados, y llenos de nuevos conocimientos, siembran doctrinas anti-Cristianas, intentando seducir á los incautos y sencillos, á pretesto de nuevas luces, nuevos descubrimientos, nuevas indagaciones y experimentos? Ojalá que así no fuese: pero nos consta, con harto dolor y sentimiento. Desgraciados! Nuestra Religion divina, nuestra fe Santa, nuestros misterios incomprendibles (pues que tales deben ser si son misterios) nuestra doctrina venida del Cielo, está sujeta á vuestros cálculos, á vuestras indagaciones, á vuestras cortísimas luces que no alcanzando lo que pisais, pretendéis elevaros hasta el Cielo, y disputar á Dios su sabiduría y su poder? No será pues extraño, que alguno de estos, que sin conocerse asimismo, pretenden conocerlo todo, propale con disimulo, doctrinas mil veces ya rebatidas sobre el Jubileo, sobre indulgencias, sobre su valor &c. pues que suelen aprovechar estas

ocasiones, para lucir su sabiduría, ó mejor diré su pedantesca ignorancia.

No creais, hijos míos, á estos espíritus noveleros, que tratan de seduciros, intentando separaros de la doctrina de la Santa Iglesia, comunicada por el Espíritu de verdad eterna, enseñada constantemente desde los Apóstoles hasta nuestros días, y seguida sin interrupcion por todos los Santos Padres y Doctores, es decir, por los verdaderos Sabios y Santos á quienes puso el mismo Dios por Maestros de los fieles. Huid pues, hijos míos, de la comunicacion y compañía de aquellos que separándose del camino recto de esta doctrina, traten de dividir el Reino de Jesucristo y conduciros á la perdicion eterna. Seguid el Consejo de S. Juan Evangelista en su segunda carta canónica. *Todo el que se aparta, y no persevera en la doctrina de Jesucristo no tiene á Dios::: si alguno viene á vosotros y no hace profesion de esta doctrina no lo recibais en casa, ni le saludéis; porque el que lo saluda, comunica en sus malas obras.* Disimulad, hijos míos, esta prevencion, nacida del celo y la obligacion que nos incumbe como atalaya que debemos velar por la pureza y

conservacion de la Santa fe cuya tutela nos está encargada: á vosotros corresponde obedecer y seguir las huellas que os marca vuestro Pastor y Padre, arrancando de las manos de vuestros hijos y domésticos los papeles impíos, que en tanto número se han propagado, sin respeto ninguno á las leyes de la Iglesia, y de nuestros Soberanos, que con sus sabios y piadosos Decretos los han prohibido tantas veces como contrarios á la Religion, á la paz y subordinacion y á la prosperidad del Estado.

Basta hijos míos: no es asunto de afligiros y de contristaros mas: aunque hablamos asi, diré con el Apóstol S. Pablo, *esperamos de vosotros, muy amados míos, cosas mejores y mas cercanas á la salud.* Penetraos de nuestra sinceridad, de la verdad de cuanto llevamos dicho, y del celo que nos devora por vuestra salud: quisiéramos que nuestras palabras obrasen en vuestros corazones, lo que la lluvia de que habla el Apóstol San Pablo, que cae muchas veces sobre la tierra y produciendo yerbas provechosas á aquellos que la labran, recibe la bendicion de Dios: porque si produce espinas y abrojos, es re-

probada y está cerca de la maldicion, cuyo fin es ser quemada.

Con el fin de que los Señores Párrocós y Confesores nuestros cooperadores en el ministerio, tengan noticia de las gracias y facultades concedidas por nuestro Santísimo Padre para el presente Jubileo, insertarémos traducida literalmente la parte ó trozo del Breve de Su Santidad tocante á esta materia y es como sigue:

» Asi que, por la misericordia de Dios
 » Omnipotente, confiados en la autoridad
 » de sus Apóstoles S. Pedro y S. Pablo,
 » y en virtud de aquella potestad de atar
 » y desatar que el Señor nos confirió, aun-
 » que indignos, á todos y á cada uno de
 » los fieles de Cristo de ambos sexos, mo-
 » radores de nuestra Santa Ciudad, ó tran-
 » seuntes en ella, que desde la cuarta Do-
 » minica de Adviento, esto es, desde el
 » dia 23 de este mes hasta el 13 del si-
 » guiente Enero inclusive, que será la pri-
 » mera Dominica despues de la Epifanía,
 » y el dia octavo de esta misma, visitáren
 » dentro de aquellas tres semanas las Igle-
 » sias de S. Juan de Letrán, del Príncipe
 » de los Apóstoles, y de Santa María la

» Mayor ó alguna de ellas, orando allí
 » con devocion algun tiempo, ayunáren la
 » cuarta y sexta feria, y el sábado de di-
 » chas semanas; y dentro de estas mismas,
 » despues de confesar sus pecados, recibie-
 » ren con reverencia el Santísimo Sacra-
 » mento de la Eucaristía, y dieren alguna
 » limosna á los pobres, segun á cada uno
 » le sugiera su devocion; por el tenor de
 » las presentes les damos y concedemos una
 » plenísima indulgencia de todos sus pe-
 » cados, segun ha acostumbrado concederse
 » en el año del Jubileo á todos los que visi-
 » tan ciertas Iglesias dentro y fuera de la
 » Ciudad. En iguales términos se concede
 » esta indulgencia á todos los demas fieles
 » que vivan en cualquiera parte fuera de
 » Roma, con tal que de la misma suerte
 » visiten dos veces (ademas de hacer devo-
 » tamente las otras obras buenas que van
 » referidas), las Iglesias que designen los
 » Ordinarios de los pueblos ó sus Vicarios
 » ú oficiales, ú otros por su mandado, y
 » á falta de éstos los que tengan la cura
 » de almas, despues que lleguen á su no-
 » ticia estas nuestras letras; cuya visita de
 » Iglesias ó alguna de ellas ha de hacerse

» tambien por espacio de tres semanas,
 » que asimismo han de designar aquellos,
 » juntamente con las Iglesias.
 » La misma indulgencia podrán conse-
 » guir los navegantes y viageros que prac-
 » tiquen las susodichas buenas obras, y
 » visiten dos veces la Iglesia Catedral ó
 » mayor, ó propia parroquial de sus res-
 » pectivos domicilios, luego que vuelvan á
 » ellos. En cuanto á las personas regulares
 » que viven perpetuamente en los claus-
 » tros y otras cualesquiera personas, ya
 » legos, ya eclesiásticos seculares y regula-
 » res, que por hallarse en la cárcel ó en
 » cautiverio, ó impedidos por enfermedad
 » corporal ú otro cualquier impedimento,
 » no puedan ejecutar las referidas buenas
 » obras ó alguna de ellas, concedemos y
 » permitimos que los Confesores actual-
 » mente aprobados por los Ordinarios de
 » los pueblos, puedan comutárselas en
 » otras obras de piedad, ó prorogarlas por
 » algun tiempo próximo, y prescribirlas
 » aquellas que puedan ejecutar; y les da-
 » mos tambien facultad para dispensar so-
 » bre la Comunión con los muchachos
 » que todavía no hubieren comulgado por
 » primera vez.

» Asimismo concedemos facultad y li-
 » cencia á todos y cada uno de los fieles
 » de Cristo, seculares y regulares de cual-
 » quier orden é instituto, aun de los que
 » deban nombrarse especialmente, para
 » que á este efecto puedan elegir por su
 » confesor á cualquier presbítero, asi se-
 » cular como regular, de los actualmente
 » aprobados por los Ordinarios de los pue-
 » blos (inclusas las monjas, ya sea la peni-
 » tente novicia ó profesa), el cual confesor
 » pueda por esta sola vez absolverlos y li-
 » bertarlos en el fuero de la conciencia de
 » las sentencias ó censuras de excomu-
 » nion, suspension y otras eclesiásticas,
 » por cualquiera causa pronunciadas ó im-
 » puestas de hecho ó de derecho, excepto
 » las especificadas abajo; como tambien de
 » todos los pecados, excesos, crímenes y de-
 » litos por muy graves y enormes que sean,
 » aun de los reservados, bajo una fórmu-
 » la especial, á los Ordinarios, ó á Nos,
 » y á la Sede Apostólica, y cuya absolu-
 » cion no se entendería concedida de otro
 » modo en cualquiera concesion por ám-
 » plia que fuese. Tambien damos facultad
 » á los mismos para que puedan conmu-
 » tar en otras obras piadosas y saludables

» cualesquiera votos, aun juramentados y
 » reservados á la Silla Apostólica, impo-
 » niendo á estos penitentes y á cualquiera
 » de ellos en todos los referidos casos una
 » penitencia saludable, y otras que á arbi-
 » trio del confesor deban imponerse. Se
 » entienden sin embargo esceptuados los
 » votos de castidad, religion y obligacion,
 » que hayan sido aceptados por un terce-
 » ro, ó en los cuales se trata de perjuicio
 » de tercera persona, como tambien los
 » penales, que se titulan preservativos de
 » pecado, á no ser que la conmutacion
 » futura sea de tal calidad que retraiga al
 » penitente de cometer el pecado, no me-
 » nos que la anterior materia del voto.

» No es nuestro ánimo, sin embargo,
 » dispensar por las presentes sobre alguna
 » otra irregularidad, ya pública, ya ocul-
 » ta, ó defecto, ó nota, ú otra cualquiera
 » incapacidad ó inhabilidad contraida de
 » cualquier modo que sea; ni el conceder
 » facultad alguna á los susodichos de dis-
 » pensar, ó habilitar, ó restituir al primi-
 » tivo estado, aun en el fuero de la con-
 » ciencia, como tampoco derogar la Cons-
 » titucion publicada con las oportunas de-
 » claraciones por nuestro predecesor Be-

» nedito XIV de feliz recordacion, que
 » empieza *Sacramentum poenitentiae*; ni las
 » presentes letras pueden ó deben de mo-
 » do alguno sufragar á aquellos que por
 » Nos y por la Sede Apostólica, ó por al-
 » gun Prelado ó Juez eclesiástico hubieren
 » sido escomulgados *nominatim*, suspensos
 » ó entredichos, ó bien declarados, ó no-
 » tificados públicamente, de haber incur-
 » rido en otras sentencias y censuras, á
 » menos que hubiesen satisfecho debida-
 » mente en las tres referidas semanas, ó
 » concertándose con las partes interesadas.
 » Por tanto, al tenor de las presentes,
 » y en virtud de Santa obediencia, estre-
 » chamente ordenamos y mandamos á to-
 » dos y cualesquiera venerables hermanos
 » nuestros, Patriarcas, Arzobispos, Obis-
 » pos y otros Prelados eclesiásticos, y á
 » cualesquiera Ordinarios donde quiera
 » que existan, como tambien á sus Vica-
 » rios y Oficiales, y á falta de ellos á to-
 » dos los que ejercen cura de almas, que
 » recibida copia, ó sea un ejemplar im-
 » preso de las presentes letras, las publi-
 » quen y hagan publicar cuanto antes lo
 » crean mas conveniente en el Señor, ha-
 » bida consideracion á los tiempos y cir-

» cunstancias, por sus Iglesias y Diócesis,
 » Provincias, Ciudades, Villas, lugares y
 » tierras, y designen á los pueblos (pre-
 » parados tambien debidamente con la
 » predicacion de la palabra de Dios, segun
 » se pueda) la Iglesia ó Iglesias que han
 » de visitarse, y el tiempo para el presen-
 » te Jubileo.“

A tenor pues de quanto se previene en las antecedentes letras Apostólicas, y deseando tengan su debido efecto en favor de nuestros feligreses, pasamos á señalar las diligencias que deben practicarse para el logro del Jubileo.

En el espacio de tres semanas (que señalaremos) han de visitar por dos veces las Iglesias que designáremos, haciendo oracion por las necesidades de la Iglesia, paz y felicidad del Estado, y demas fines generales, segun la mente del Santo Padre.

Han de ayunar el miércoles, viernes y sábado de una de las tres semanas.

Han de dar á pobres, ú hospital, casas ó establecimientos de caridad alguna limosna, segun los posibles, caridad y devocion de cada uno.

Han de confesar y comulgar, y se han

de cumplir las demas diligencias dichas dentro del término de las tres semanas.

Los viajantes y navegantes podrán ganar la misma indulgencia, practicando las obras expresadas, luego que vuelvan á sus respectivos domicilios, aun cuando haya pasado el término señalado.

Los que por enfermedad, prision ú otro justo impedimento no pudieren practicar dichas obras, ó alguna de ellas, podrá el Confesor conmutárselas en otras de piedad proporcionadas, ó prorogárselas, por un breve tiempo.

Los fieles de todos estados aun del regular de ambos sexos, podrán para este efecto elegir Confesor á su arbitrio con tal que sea de los aprobados por el Ordinario.

Todos los Confesores, y para el mismo efecto por esta vez podrán absolver de todos los pecados y censuras por graves y enormes que sean, aun de los reservados, en la forma que se expresa en las cláusulas insertas del Breve de Su Santidad.

En la ciudad, se dará principio al Jubileo el dia 3o del corriente, en cuya víspera por la tarde, se hará una plática al pueblo, segun ordena nuestro Santísimo Padre, en nuestra Santa Iglesia Cate-

dral, y lo mismo se practicará en los dos Domingos siguientes en las Parroquias de San Martin y Santa Eulalia, las mismas tres Iglesias designadas para las dos visitas que en cada una de ellas deben hacerse, durante las tres semanas, que correrán desde el dicho día 30 de Setiembre hasta el 21 de Octubre ambos *inclusive*.

— En los demas pueblos de la Diócesis, no siendo posible la uniformidad, harán los Párrocos respectivos el señalamiento de las tres semanas, segun que prudentemente estimen mas oportuno, pero dentro de este año y con la posible brevedad.

En cuanto á Iglesias señalamos las que hubiere en cada pueblo desde una hasta tres; y si hubiere mas número las señalará el Vicario del partido.

— No perdamos pues hijos míos ocasion tan oportuna; *he aquí* os diré con el Apóstol, *el tiempo aceptable, el dia de la salud*: acaso no lograremos otro durante nuestra vida, y si muchos se persuadiesen de esta verdad, y que con él debian disponerse para la muerte; ah! qué devocion, qué ansia, qué fervor no advertiríamos en los tales! Atendida pues la fragilidad é inconstancia de nuestra vida, los ejem-

plares que cada dia tocamos con las manos, y que la muerte no perdona, ni la robustez, ni la juventud, ni la salud al parecer mas robusta, vivamos preparados con el perdon de nuestras culpas, con la pureza de conciencia, y con la indulgencia que se nos ofrece para libertarnos de las penas terribles del Purgatorio, y salir de esta vida en estado de gozar inmediatamente de la presencia del Señor en que consiste nuestra felicidad, y que deseamos de todo corazon á todos nuestros feligreses.

Y vosotros, venerables Sacerdotes, y nuestros cooperadores en el ministerio, destinados á dispensar los misterios del Señor, pensad con reflexion el grande encargo que se os confia, ved con qué interes debeis tomar la dispensacion de la sangre de Jesucristo, y la reconciliacion de los pecadores. Recibid poseidos de la mas acendrada caridad y bondad á los penitentes; ayudadles con reflexiones santas al desahogo de sus conciencias, instruidlos con paciencia, escuchadlos con benignidad: emplead todo el tiempo necesario con los ignorantes, con los de menos entendimiento ó menor comprehension, con los

que han pasado muchos años sin confesarse, ó con los que para tranquilidad de sus conciencias quieran repasar su vida anterior, y asegurar el valor de aquellas que les ocasionen dudas ó recelos. No os gloríeis de oír á muchos penitentes, sino de reconciliarlos verdaderamente con Dios: mas tampoco deis en el extremo de rigor y de severidad de modo que pongais espanto á los pecadores. Acordaos que Jesucristo vino á llamar á éstos, no á los justos, y no olvidéis el precepto del Apóstol á los de Tesalónica: *Os rogamos tambien, hermanos, que corrijaís á los inquietos, consoléis á los pusilánimes, soportéis á los flacos y seáis sufridos con todos.*

Finalmente para que puedan conseguirse los frutos y gracias de este Jubileo, mandamos á todos y cada uno de los Párrocos de esta nuestra Diócesis, que leyendo esta nuestra Pastoral al pueblo, en el primer dia festivo despues de recibida y repitiendo su lectura cuantas veces lo estimen conveniente, instruyan á los fieles, segun que dejamos insinuado de las disposiciones necesarias para ganarlo, y gracias que se conceden por el Jubileo. Nos prometemos tambien que los Predicadores,

harán lo mismo en sus Sermones y Pláticas, y que todos los Confesores seculares y regulares asistirán con puntualidad y diligencia al Confesonario, durante los dias del Jubileo, para que los fieles encuentren luego el auxilio y consuelo, y Dios sea de todos servido y glorificado: á este fin os damos nuestra paternal bendicion, en el nombre del Padre y del Hijo, y del Espíritu Santo. Amen. Dadas en nuestro Palacio Episcopal de Segovia á 8 de Setiembre de 1833.

Fr. Joaquin Obispo de Segovia.

Por mandado de S. S. Ilma. el Obispo mi Señor,

Dr. D. Mariano Bellido.

Secretario.





